DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de Sabana de la Mar por la cual se designa con el nombre de "Villa Trujillo" la villa de "El Valle de Icagua".— G. O. No. 4910, del 3 de Junio de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1111.

VISTA las leyes números cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, y novecientos cincuenta del once de julio de mil novecientos treinta y cinco;

VISTA la ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar en fecha primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, por cuyo medio se designa "VILLA TRUJILLO" la villa de "El Valle de Icagua" de esa común de Sabana de la Mar;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar en fecha primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, que dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SABANA DE LA MAR.

CONSIDERANDO: Que la ingente labor Administrativa iniciada y sostenida en las alturas del Poder Público por el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Hon. Presidente de la República y Benefactor de la Patria, constituye el máximo esfuerzo de buen patriota y gobernante eximio;

CONSIDERANDO: Que es deber de los municipios rendir homenaje de admiración y simpatía a sus benefactores;

CONSIDERANDO: Que en todo instante, la Común de Sabana de la Mar, ha dado notaciones evidentes de su más decidida adhesión, simpatía, respeto y cooperación al desarrollo del extenso programa de gobierno que viene ejerciendo desde la

Primera Magistratura del Estado, el mas grande gobernante que ha tenido la Nación;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

R E S U E L V E :

UNICO:— Designar como por la presente designa definitivamente con el nombre de "VILLA TRUJILLO" la antigua villa de "El Valle de Icagua" de esta Común de Sabana de la Mar.

DADA, en la Sala Capitular de Sabana de la Mar, el primero del mes de julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

Adriano Javier,
Vice Presidente del Ayuntamiento
en funciones.

J. F. de Leon E.,
Secretario.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. H. Ducoudray.
Julio A. Cambier.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., R. D., a los veinte días del mes de mayo, del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Juan José Sánchez.
José Fermín Pérez.

PROMULADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en la Mansión Presidencial en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.